

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.27.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 17 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

23915 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca Indox, modelo RRGL-LM, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca SA.*

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca SA, domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca Indox, modelo RRGL-LM.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de referencia 3012464 M1, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55, de 6 de marzo de 1989).

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca Indox, modelo RRGL-LM, a la empresa Ros Roca SA, con Registro de control metrológico 02-H-046.

Las versiones autorizadas de este sistema son:

RRGL225LM (con cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA5 y cabezal mecánico).

RRGL380LM (con cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA7 y cabezal mecánico).

Las características metrológicas de estas versiones son:

Versión	Cámara medida	Q _{máx} (l/min)	Q _{mín} (l/min)	Suministro mínimo (l)	P _{máx} (bar)	Rango temperaturas líquido a medir (°C)
RRGL225LM	MA5	225	45	200	25	- 10 a + 50
RRGL380LM	MA7	380	76	200	25	- 10 a + 50

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-046
	03028

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; denominación del modelo y versión; número de serie y año de fabricación; caudal máximo (en l/min); caudal mínimo (en l/min); suministro mínimo (en litros); presión máxima de funcionamiento (en bars); clase de líquido a medir; margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); indicación del esquema adoptado y el signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de noviembre de 2003.—El Director general de Consum i Seguretat Industrial, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

23916 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca Eurotécnica, modelo EUGL-LM, fabricado y presentado por la empresa Eurotécnica 95, SL.*

Vista la petición presentada por la empresa Eurotécnica 95, SL, domiciliada en el Pol. Estació-nave 16, apartado de correos 193 de Vila Seca (Tarragona), con Registro de Control Metrológico 02-H-036, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca Eurotécnica, modelo EUGL-LM.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de referencia 3012376 M1, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55 de 6 de marzo de 1989).

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca Eurotécnica, modelo EUGL-LM, a la empresa Eurotécnica 95, SL, con Registro de control metrológico 02-H-036.

Las versiones autorizadas de este sistema son:

EUGL225LM (con cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA5 y cabezal mecánico).

EUGL380LM (con cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA7 y cabezal mecánico).

Las características metrológicas de estas versiones son:

Versión	Cámara medida	Q _{máx} (l/min)	Q _{mín} (l/min)	Suministro mínimo (l)	P _{máx} (bar)	Rango temperaturas líquido a medir (°C)
EUGL225LM	MA5	225	45	200	25	- 10 a + 50
EUGL380LM	MA7	380	76	200	25	- 10 a + 50

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-036
	03029

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; denominación del modelo y versión; número de serie y año de fabricación; caudal máximo (en l/min); caudal mínimo (en l/min); suministro mínimo (en litros); presión máxima de funcionamiento (en bars); clase de líquido a medir; margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); indicación del esquema adoptado y el signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de noviembre de 2003.—El Director general de Consum i Seguretat Industrial, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

23917 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa Norcontrol, S.A., como organismo de control notificado.

Antecedentes de hecho

Primero.—D. Alejandro Fernández Vidal, en nombre y representación de Norcontrol, S.A., con CIF A15044357 y con domicilio social en carretera nacional VI, Km 582, 15168 Sada (A Coruña), presentó con fecha 22 de

septiembre de 2003 solicitud de autorización como organismo de control para actuar como organismo notificado dentro del marco del Real decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión, y se modifica el Real decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, en las actividades de:

Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes, Aprobación europea de materiales, Evaluación específica de materiales, Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B: Examen CE de tipo, Módulo B1: Examen CE de diseño, Módulo C1: Conformidad con el tipo, Módulo F: Verificación de los productos, Módulo G: Verificación CE por unidad.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como lo dispuesto en el Real decreto 769/1999, de 7 de mayo, para poder actuar en las actividades solicitadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General es competente para resolver este expediente con base en el Decreto 223/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, en el Real decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y en el Decreto 426/2001, de 15 de noviembre, por el que se regulan los organismos de control en materia de seguridad industrial y control reglamentario y se crea la Comisión de Coordinación de Seguridad Industrial de Galicia.

Segundo.—Es de aplicación el Real decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, así como lo dispuesto en el Real decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con todo lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero.—Autorizar a la empresa Norcontrol, S.A., como organismo de control para ser notificado dentro del marco del Real decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión, y se modifica el Real decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, en las actividades de:

Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes, Aprobación europea de materiales, Evaluación específica de materiales, Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B: Examen CE de tipo, Módulo B1: Examen CE de diseño, Módulo C1: Conformidad con el tipo, Módulo F: Verificación de los productos, Módulo G: Verificación CE por unidad.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y en el Real decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—La presente autorización como organismo de control notificado, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la declaración de competencia técnica emitida por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha 11 de julio de 2003, relativa a la Directiva 97/23/CE de equipos a presión, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Notifíquese esta resolución al interesado haciendo constar que podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación, ante el conselleiro de Innovación, Industria y Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las adminis-